



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Yurelis Yamilet Caraballo, titular de la cédula de identidad N° V-14.173.608, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-25-02-2025 de fecha 18/02/2025, según consta en acta y auto de fechas 22 y 27 de mayo de 2025, respectivamente, se acuerda en consecuencia efectuar la misma en el portal de la Universidad Central de Venezuela (www.ucv.ve). Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio.

"Oficio N° 35-DRL-DAL-87-2025

Caracas, 21 de mayo de 2025

Ciudadana:
Yurelis Yamilet Caraballo
C.I: V- 14.173.608
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle que de conformidad con el artículo 89 numeral 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Víctor Rago Alujas, acordó mediante Resolución N° R-007-2025 de fecha 19/05/2025, destituir a partir de la presente notificación, del cargo de Vendedora adscrita a Coordinación de Extensión de la Facultad de Humanidades y Educación de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-007-2025

Caracas, 19 MAY 2025

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria **Yurelis Yamilet Caraballo**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.173.608**, vendedora adscrita a la Coordinación de Extensión de la Facultad de Humanidades y Educación (FHE), a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 numeral 9no de la citada ley, referida a "*Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos*".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria de la mencionada funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones desde el 03/06/2024 hasta el 15/11/2024, según se evidencia de las documentales y las testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) Original del Oficio N° CEX- 003-01-2024 suscrito por su supervisora inmediata, inserto en los folios 06 al 08; b) Copias Certificadas de los Registros de Asistencia Diaria correspondientes a los días del 03 al 07, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 de junio; del 01 al 05, 08 al 12, 15 al 19, 22 al 26 y 29 al 31 de julio; del 16 al 20 y 23 al 27 de septiembre; del 01 al 04, 07 al 11, 14 al 18, 21 al 25, 28 al 31 de octubre, y; del 04 al 08 y del 11 al 15 de noviembre del año 2024, en los cuales no se observa la firma de la funcionaria, insertos en los folios 26 al 43; c) Original de las declaraciones rendidas en fechas 02/12/2024 y 04/02/2025, folios 45 y 48 en su anverso y reverso; y d) Copia simple del Oficio N° 35-DRL-DCC-029-2025 del 13/03/2025, mediante el cual se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, el cambio de modalidad de pago.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria quedó efectivamente notificada del expediente disciplinario en fecha 23/03/2025, sin embargo, no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios en el lapso establecido para ello, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 056-2025 de fecha 07/05/2025 recomienda "(...)se declare procedente la sanción de destitución de la funcionaria **Yurelis Yamilet Caraballo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.173.608 al quedar demostrado que incurrió en la causal de destitución relativa al abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos, prevista en el artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública".

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado a la prestación de sus servicios desde el día 03/06/2024 hasta el 15/11/2024, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes a la Coordinación de Extensión de la Facultad de Humanidades y Educación; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual de Cargos del Personal Administrativo de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionaria según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en razón de lo expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria **YURELIS YAMILET CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.173.608**, del cargo de Vendedora adscrita a la Coordinación de Extensión de la Facultad de Humanidades y Educación por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. (Fdo. Prof. Víctor Rago Alujas, RECTOR)"

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a los artículos 92 y 94 la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada. (Fdo. Lic. Alfredo García/ Director de Recursos Humanos)"

Asimismo, se le participa que transcurridos cinco (05) días continuos, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/index.php?id=20375>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes de conformidad con el artículo 89, ordinal 3ro de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

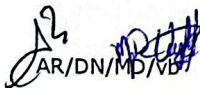

Lic. Alfredo García

Director de Recursos Humanos

Según Acta de Designación de fecha 26/10/2023 y
Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023, suscritas por el

Prof. Víctor Rago Alujas, Rector de la Universidad Central de Venezuela




AR/DN/MD/VB